

Buenos Aires, Septiembre 05 de 2012

Sr. Gerente Principal de Régimen Informativo del Banco Central de la Republica Argentina
Dr. Ricardo O. Maero
Reconquista 266 – CABA
Presente

Asunto: COMUNICACIONES "A" **5343 y "A" 5344 del 13/08/2012**

De nuestra mayor consideración:

Visto lo recientemente dispuesto por vuestra institución, a través de las Comunicaciones descriptas en el Asunto, donde solicita a las Entidades Financieras información referida a proyecciones.

Y considerando:

- Que aparece como necesaria la intervención de un profesional idóneo para el armado y presentación de lo solicitado precedentemente;
- Que la participación de dicho profesional idóneo permitirá un mejor armado y análisis más objetivo, sobre la configuración de los posibles escenarios económicos, financieros y sociales, determinados por su Entidad, en que se basan las proyecciones;
- Que la intervención de un profesional independiente de los entes actuantes, reducirá el riesgo inherente a toda proyección, mejorando la confiabilidad y calidad de la información;
- Que es escaso el conocimiento por parte del público en general, y de algunas autoridades públicas en particular, de las funciones propias del Licenciado en Economía;
- Que lo señalado es propio de las incumbencias del Licenciado en Economía, según versa la ley 20488 vigente desde el 23/07/1973, que reglamenta el ejercicio de las profesiones en Ciencias Económicas en el ámbito nacional, que en su Art. 11 inc.a, puntos 1 al 13 dice que se requerirá título de Licenciado en Economía en "...*todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales, administrativas o a hacer fe pública... para :* (se detalla algunas partes) 1) *Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda...* 2) *Evaluación Económica de Proyectos de Inversiones...* 3) *Análisis de coyuntura...* 4) *Análisis del mercado externo y del comercio internacional...* 5) *Análisis macroeconómico...* 9) *Estudios y proyectos de promoción industrial...*";
- Que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictó la Resolución Nº 87/2008, por la cual establece: Que toda Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, y las proyecciones de Flujos de Fondos y Estados Contables, deberán fundarse en supuestos, hipótesis y premisas acompañadas por Informe Profesional de Licenciado en Economía, independiente de los entes solicitantes y otorgantes;

Por lo expuesto, solicitamos se **incluya** en la reglamentación de dichas Comunicaciones, un **Informe de un profesional Licenciado en Economía** (con detalle del alcance de la tarea realizada, conforme a normas técnicas), que ejerza su actividad en forma independiente del ente informante. Dicho profesional deberá estar matriculado y su firma certificada según la jurisdicción que corresponda.

Quedamos a la espera de su pronta resolución y a su entera disposición para ampliar al respecto en forma personal, si así lo creyera necesario.

Saludamos atentamente.

FIRMANTES

Firma y Aclaración

Tº Fº